



RADICADO 0800141890082021-00637-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: GARANTÍAFINANCIERA SAS NIT No. 901.034.871-3.

DEMANDADOS: ANTONIO JOSE CAMPO MAESTREC.CNO. 1°082.250.217Y LUIS REMBERTO  
TORRES RAMÍREZC.CNO. 9°093.371

INFORME DE SECRETARIA.

Señora Juez, a su Despacho el presente proceso junto con memorial, en el cual la representante legal de la parte demandante, presenta solicitud de desistimiento de las pretensiones frente a los demandados ANTONIO JOSE CAMPO MAESTREC.CNO. 1°082.250.217Y LUIS REMBERTO TORRES RAMÍREZC.CNO. 9°093.371. Sírvase proveer.

Barranquilla, 21 de noviembre de 2022.

SALUD LLINAS MERCADO.  
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE  
BARRANQUILLA, noviembre (21) de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial el Despacho encuentra que, mediante memorial recibido por correo la parte demandante, solicita el desistimiento de las pretensiones frente a los demandados ANTONIO JOSE CAMPO MAESTREC.CNO. 1°082.250.217Y LUIS REMBERTO TORRES RAMÍREZC.CNO. 9°093.371., por ser procedente se accederá a la solicitud cumple con los requisitos de ley, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 314 del C.G.P. este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Acéptese la solicitud de la parte demandante de Desistir de la pretensión frente a los demandados ANTONIO JOSE CAMPO MAESTREC.CNO. 1°082.250.217Y LUIS REMBERTO TORRES RAMÍREZC.CNO. 9°093.371, por las razones expuesta en parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares que hubiesen sido ordenadas siempre y cuando no existan embargo de remanentes. Oficiése al respecto.

TERCERO: Entréguese los títulos Judiciales reposan en la cuenta de depósitos judiciales a los demandados ANTONIO JOSE CAMPO MAESTREC.CNO. 1°082.250.217Y LUIS REMBERTO TORRES RAMÍREZC.CNO. 9°093.371

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:  
Yuris Alexa Padilla Martinez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 017  
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3597ec951f87d5f3be986bb336e39f5a826b72ae1ea8a33ad65354491d9f8a75**

Documento generado en 21/11/2022 03:51:34 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**